



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ACUERDO No.012 de 2013

“Por el cual se designa un miembro de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 9° del Decreto 2078 de 2012 y los Acuerdos 003 de 2006, 007 de 2012 y 004 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Acuerdo 004 de 2013, que modificó el artículo 21 del Acuerdo 003 de 2006, modificado por el Acuerdo 007 de 2012, señala la conformación de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA.

Que se recibió terna presentada por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia. La documentación fue analizada en forma previa por la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna cumplieran con los requisitos establecidos.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos remitidas por el mencionado Colegio Nacional, realizaron la votación y por unanimidad decidieron designar como integrante de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora, al doctor Jorge Eliécer Olarte Caro.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA, por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, al doctor **JORGE ELIÉCER OLARTE CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.033.398.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La designación del doctor **JORGE ELIÉCER OLARTE CARO**, prevista en el artículo primero del presente Acuerdo, se hará por un período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su posesión.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



Handwritten signature and date: 10/25



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

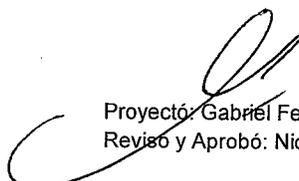
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la designación respectiva al miembro designado a través de la Secretaría del Consejo Directivo del INVIMA, y proceder a su posesión ante el Director General del INVIMA o su delegado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Presidente del Consejo Directivo
Nidia Pinzón


LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
Secretario del Consejo Directivo


Proyectó: Gabriel Fernando Gutiérrez Valderrama.
Revisó y Aprobó: Nidia Pinzón Sosa.
Nidia Pinzón



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1